ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

DATOS GENERALES.		
1. Datos de sujetos contractuales:	**Contratante:**	**Secretaría de Salud Municipal de Soledad**
	Contratista:	**ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad**
MARCO LEGAL VIGENTE APLICABLE	Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia define en su artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control de Estado, del mismo modo el artículo 49 de la Carta, señala que la seguridad social en salud es un servicio público, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. La Ley 100 de 1993 implementa el SGSSS, el cual reorganiza el sistema de prestación de servicios en salud, desarrolla el servicio público de la salud y genera una complementariedad entre la red pública y la red privada de prestadores con el fin de lograr una mayor cobertura. Según lo conforme en el Decreto 616 de 25 de abril de 2022 Así mismo, la Resolución 1240 del 2002 del Ministerio de la Protección Social establece que los integrantes del sistema general de seguridad social en salud deben actuar conforme a los principios de igualdad, equidad, eficacia e imparcialidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias. Por otro lado, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece lo siguiente: “Competencias de los Municipios. Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones. 44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud. 44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin. 44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia. 44.2.3. Celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías. 44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes. La Ley 1122 de 2007, por el cual se realizan unos ajustes al SGSSS, tendiendo al mejoramiento de la prestación del servicio de salud al usuario, determinando un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. En desarrollo de la Ley 1438 de 2011, se establece las bases para la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS) en el país. Esta norma se propone fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

	Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público de salud, que retome la estrategia Atención Primaria en Salud para que, mediante la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad, se avance en el mejoramiento de la salud de los habitantes del país, para lo cual se requiere la creación de ambientes sanos y saludables; a la vez que se garantice que la prestación de los servicios se efectúe dentro de estándares crecientes de calidad, y que dicha prestación sea incluyente y equitativa, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Así quedó establecido en su artículo 1°: "El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud"; Para esto, concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Ahora bien, la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 prevé en lo relativo al régimen subsidiado: "(...) Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios". El artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que: Las entidades territoriales vigilaran permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, rernitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes. En Plan Nacional de Desarrollo, Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad, 2018 – 2022, Ley 1955 de 2019, normativa que en su artículo 236, que con la finalidad de lograr cobertura universal del aseguramiento, dispuso que, se hace necesario que las entidades territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud – EPS y con las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud – IPS públicas o privadas, afilien a las persona cuando requieran la prestación de servicio de salud, al régimen que corresponda, teniendo en cuenta la capacidad de pago. Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo, serán asumidos por las entidades territoriales. Es igualmente, relevante la Resolución 3015 de 2017, del MSPS, que incluyo el Permiso Especial de Permanencia – PEP, como documento válido de identificación ante el Sistema de Protección Social, respecto a la población Venezolana. Circunstancia que el CONPES 3950 de 2018, se establece una política que defina la ruta para la atención de la población migrante de la República Bolivariana de Venezuela, fijando para el sector salud, entre otras líneas de acción, la de brindar asistencia técnica para aumentar su afiliación al SGSSS de las personas migrantes regulares y retornadas de Venezuela y seguidamente de la atención a las personas irregulares. A su vez el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 062 del 20 de Enero de 2020, en que realiza unas modificaciones al Decreto 0780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones. Por lo tanto, la secretaria de Salud Municipal tiene como Misión garantizar la atención oportuna y eficiente a la población No Afiliada, en un principio

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

	mientras se surta su afiliación ante el SGSSS, acorde a las disposiciones Nacionales. Por otro lado, la Secretaría de Salud tiene como función asignada dirigir, planear, coordinar, y hacer funcionar el sistema de seguridad social en el Municipio de Soledad mediante la regulación del servicio público esencial de salud, promoviendo La participación de toda clase de instituciones públicas y privadas, con el fin de desarrollar y consolidar el sistema en el Municipio. En este sentido, la Secretaría en Salud ha desarrollado el proyecto de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD con el fin de garantizar que la entidad cuente con todos los recursos humanos, técnicos y físicos para garantizar la oportunidad accesibilidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud dentro del territorio municipal, con el fin de disminuir la morbimortalidad de la población del Municipio. El mencionado proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos Municipal bajo el radicado No. 2021087580179 del 30 diciembre del 2021. A fin de dar cumplimiento a estos objetivos trazados en el proyecto anteriormente referenciado la Secretaría de Salud requiere contratar con la ESE.
3. Causal de contratación directa a utilizar:	Teniendo en cuenta las partes, obligaciones y objeto del contrato y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Art. 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de Urgencia Manifiesta* ***Art. 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o Contratos Interadministrativos*** *Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente* *Art. 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamientos* *Art. 2 Numeral 4 Literal b. Contratación de Empréstitos.* ***"...ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. CONTRATOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales..."*
3.1. Contratos o Contratos Interadministrativos:	Conforme a la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en su artículo 2, numeral 4, que corresponde a la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, establecido en el literal c) "***Contratos interadministrativos***, *siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...*" (modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011) El Municipio de Soledad, a través de la Secretaria de Salud Municipal, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, tiene asignadas las siguientes funciones en el que corresponde al ámbito de competencia y jurisdicción del ente territorial:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

	" 44.1. Adicionado por el Artículo 33 de la Ley 1176 de 2007. De dirección del sector en el ámbito municipal: ***44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*** ***44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.*** ***44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.*** ***44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*** ***44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.*** ***44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.*** ***44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud*** ***44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.*** ***44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.*** ***44.2.3. Derogado parcialmente por el Artículo 5 Decreto 132 de 2010. Celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.*** ***44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.*** ***44.3. De Salud Pública*** ***44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.*** ***44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.***

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

	44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1º, 2º y 3º, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales. ***44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.*** ***44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.*** ***44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.*** ***44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.*** ***44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.*** ***44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9º de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan." (negrillas y cursiva por fuera de texto original.)*** De conformidad con lo previsto en el artículo 2°, numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993, al artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento que deba adelantarse para este tipo de contratos es el de Contratación Directa, el cual le es exigible acto administrativo que justifique, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015
5. Objeto del contrato o contrato (descripción general):	**Prestación de Servicios De Salud a La Población No Afiliada con cargo al ente territorial Municipio De Soledad - Secretaria De Salud Del Municipio en el marco de sus competencias como actor del Sistema General De Seguridad Social en salud.**
5.1. Clasificación UNSPSC (cuando sea procedente): (Consultar; https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)	**CODIGO UNSPSC** / **DESCRIPCION** 85121700 / Prestación de Servicios de Salud

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

6. Acto administrativo que justifique la contratación.	Ver anexo
7. Especificaciones del objeto contractual:	Además de las obligaciones propias del presente contrato, La E.S.E. se obliga para con -Secretaría Salud Municipal a cumplir con lo siguiente: 1.) De conformidad con lo establecido por el Decreto 4747 de 2007, la ESE presentará a la Secretaría Local de Salud de Soledad los siguientes documentos que se anexarán al contrato: a. Remitir Habilitación de los servicios Ofertados b. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población que va a ser atendida. El documento deberá ser entregado a los treinta (20) días siguiente del inicio de la ejecución del contrato. c. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. El documento deberá ser entregado a los treinta (30) días siguientes del inicio de la ejecución del contrato. d. Indicadores para el monitoreo de la calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, Según lo dispuesto en la Resolución 256 de 2016. Anexo al presente contrato. 2.) Prestar integralmente los servicios materia del presente contrato en condiciones adecuadas de calidad, de tal manera que se garantice a los usuarios el respeto a su dignidad humana y a sus derechos fundamentales y acorde al modelo de prestación de servicios presentado a esta secretaria que formara parte integral de este contrato según lo establecido en el decreto 4747 de diciembre 7 de 2007. 3.) Disponer de los recursos humanos, técnicos y físicos necesarios para cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Referencia y contrarreferencia anexo al presente contrato y el Sistema de Información y Atención de Usuarios establecido en los Decretos 1757 de 1994 y 4747 de 2007. 4.) Prestar el servicio con eficacia, eficiencia, efectividad y oportunidad observando todas las normas sobre ética médica, de acuerdo con los parámetros del Sistema de Garantía y Calidad y mejoramiento continuo del servicio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016 y Desarrollar lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019. 5.) Desarrollar un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) y mantener activos los comités incluyendo soportes de reuniones con su respectivo cumplimiento de actividades y seguimiento de las mismas. 6) Presentar las facturas de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en la norma. Anexando los archivos de Excel. 7.) Deberá igualmente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 060 del 20 de Enero de 2020, realizar la afiliación de oficio,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

	cuando la persona no se encuentra afiliada o se encuentre con novedad de terminación de inscripción en la EPS. 8). Garantizar la prestación de servicios correspondiente a las Actividades de protección especifica y detección temprana que se deben realizar a los pacientes detectados y remitidos al Hospital por el o los promotores de salud y/o vacunador y su seguimiento acorde a lo contemplado en las rutas de atención según lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018. 9). El prestador deberá presentar con la factura, el reporte del anexo técnico de la resolución 202 de 2021, garantizando la calidad del dato del reporte y registro de la información relacionada con las intervenciones individuales de la ruta integral de atención para la promoción y el mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal. 10). Presentar como soporte de la factura; los RIPS validados de los servicios prestados el mes anterior que evidencien la facturación de los servicios prestados, datos relativos de transacción, usuarios, servicios y tecnologías de salud, datos de consulta, procedimientos, urgencias con observación, hospitalización, medicamentos, u otros servicios facturados a la población PPNA objeto del presente contrato. Conforme lo estipulado en resolución 1036 de 2022. 11) . Entregar de manera oportuna la información requerida por el Decreto 2193 12.) Destinar a un funcionario del sistema de información al usuario para instruir a los usuarios objeto del presente contrato sobre la utilización de los servicios contratados, inducción a la orientación para el aseguramiento de la población no afiliada. 13.) El prestador deberá implementar y desarrollar parámetros para el buen funcionamiento de atención al usuario, por lo cual deberá disponer de procedimientos, mecanismos medios e instrumentos documentados y canales de atención para que esa atención cumpla con los principios de objetividad y buen trato, según lo dispuesto en la circular externa 008 de 14 de setiembre de 2018. 14) El prestador deberá garantizar, el análisis, la gestión y tiempos de respuesta de las PQR, dentro de los tiempos que corresponda; de conformidad en lo dispuesto en la circular externa 008 de 2018, según el tipo de petición realizada por el usuario, esta deberá ser notificada por cualquiera de los canales de comunicación de la Entidad. Para su verificación el funcionario de atención al usuario facilitara a los auditores de secretaria Local de Salud de Soledad, la trazabilidad de peticiones, quejas, reclamos o solicitud generada en las atenciones mensualmente con la respectiva gestión realizada y repuesta al usuario. Para su respectivo seguimiento. 15) El prestador deberá garantizar el cumplimiento del diligenciamiento de la historia clínica teniendo en cuenta las características básicas de integralidad, secuencialidad, razón científica y disponibilidad, según lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999. Para su revisión el funcionario responsable en la entidad suministrará en el momento auditor las historias

	clínicas solicitadas por los auditores de la secretaria Local de Salud de Soledad 16) Disponer de un proceso definido y documentado, ajustado a las normas vigentes en cuanto al manejo, custodia, preservación de las historias clínicas como lo rige la normatividad en la Resolución 1995 de 1999 17.) Garantizar el suministro de los insumos, material médico quirúrgico y medicamentos intrahospitalarios y ambulatorios en la población objeto y la dotación necesaria para la atención en salud objeto del presente contrato, los cuales en ningún caso podrán ser solicitados al usuario, ni condicionar la atención a la provisión por parte del usuario de suministros, dinero o firma de documentos en blanco distintos a los necesarios para la utilización del servicio. 18.) En caso de contar con contratos docente servicios, se aceptará según lo establecido en el Decreto No. 2376 de 2010. 19.) El prestador deberá Cumplir con las normas de Referencia y contrarreferencia definida en el Decreto 4747 garantizando la remisión de usuarios al nivel de atención de mayor complejidad correspondiente cuando el estado del paciente lo amerite y exigir o recibir y ejecutar la contrarreferencia debidamente diligenciada por el nivel superior, en los casos debidamente referidos para consulta, interconsulta y hospitalizaciones., lo anterior debe estar registrado en la historia clínica del usuario, Así mismo soportar el traslado de los pacientes mediante la hoja de traslado asistencial donde se dejara constancia de las atenciones, procedimientos, y/o tratamientos entregados al paciente durante su traslado y llegada al centro de referencia. PARAGRAFO: La referencia de pacientes a un mayor nivel de complejidad, se deberá realizar inicialmente a la red pública a través del Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres CRUED y siempre deberá dejar constancia de haber agotado el mencionado trámite. La ESE debe disponer de la información mensual de las referencias y contrarreferencia realizadas durante cada periodo a la población pobre no asegurada y facilitar a secretaria de salud cuando sea solicitada. 18.) Disponer de un área cómoda, bien ventilada, dotada de un sistema de asignación de turnos y sillas suficientes para la atención de usuarios con personal de trabajo social que brinde información a los usuarios del contrato y permita la expedición cómoda de las autorizaciones y la remisión de pacientes. 19.) Colaborar con los interventores y/o auditores en el cumplimiento de sus labores, suministrándoles la información previo a la fecha de la auditoria, además permitiéndoles el acceso e inspección a sus instalaciones, seguimiento a los procesos y procedimientos asistenciales , pertinencia de las historias clínicas, registros asistenciales y sistema documental (manuales, guías y protocolos) , hoja de vida del talento humano y equipos biomédicos así como la disponibilidad de medicamentos e insumos para la atención de los usuarios. 20.) Acorde a los hallazgos evidenciados durante la auditoria la institución deberá realizar el respectivo plan de mejoramiento, el cual debe

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

	ser comunicado a la secretaria de salud departamental aplicando los correctivos necesarios para dar cumplimiento a la normatividad vigente. 21.) Remitir facturas junto con un informe de recaudos por conceptos de cuotas de recuperación y los RIPS correspondientes, mensualmente. Los primeros 6 días del mes. 22.) Identificar al usuario dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud: a través de las distintas páginas Web, Consultar la BDUA y en caso de detectar que el usuario se encuentra afiliado al régimen contributivo o subsidiado, deberá reportarlo al contratante, de conformidad con el anexo 1 de la Resolución 3047 de 2008. 23.) Remitir facturas de la población extranjera con los RIPS correspondientes, medio magnético y pantallazo cargado a PISIS y el resultado de la validación de la estructura del archivo. Esta misma información una vez validada debe ser reenviada a la Secretaría Local de Salud al correo: publicasssda@gmail.com, mensualmente, para su verificación y aceptación. 24.) Definir y aplicar un sistema de información que permita el seguimiento, evaluación y control de las actividades, procedimientos e intervenciones ejecutadas para la prestación de los servicios de salud contratados y medir oportunamente los indicadores pactados. 25.) Colaborar con la asistencia técnica en Calidad sobre política de seguridad del paciente y PAMEC de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y Cumplir con las tareas asignadas Las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato.
8) Obligaciones de la Secretaria de Salud:	El contratante debe cumplir con lo siguiente: 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el proponente elegido 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista
9. Obligaciones de la ESE:	El Contratista se compromete a: 1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 3. El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. 4. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y pago de parafiscales, aportando copia al supervisor del contrato. 5) Evaluar la calidad de la atención de salud, deberá cumplir con las siguientes características:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

	6). Aseguramiento de la Información a) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. b) Conservar y amparar la Información, aplicando las acciones consideradas para el sostenimiento del mismo. c) Certificar la calidad del dato de la información reportada a la entidad Territorial referente al objeto del contrato a) Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el sistema general de seguridad social en salud. b) Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. c) Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. d) Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales. e. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico. 7). Realizar Monitoreo, Seguimiento y reporte de forma oportuna de la información sobre la atención en salud realizada a la población objeto del contrato.
10.Plazo de Ejecución:	El contrato tendrá un plazo de ejecución inicia a partir de su perfeccionamiento y como fecha de finalización hasta el 31 de diciembre del 2023.
11. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde prestará sus servicios):	Municipio de Soledad – Atlántico.
12. Modalidad de Selección:	La contratación que se solicita tiene su fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, que establece: “Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.” Que el Decreto 1510 de 2013, señala: Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y docu-mentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>13. Capacidad Jurídica.</td><td>1. Presentación de propuesta de servicios por parte de la ESE.
2. Certificación capacidad técnica y operativa
3. Certificación sistema de habilitación
4. Copia acto administrativo de nombramiento del gerente de la ESE
5. Copia acto de posesión del gerente de la ESE
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del gerente de la ESE
7. Copia de (2) contratos que certifiquen experiencia relacionada con el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>13. Valor estimado del contrato y/o contrato:</td><td>El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende los de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($314.360.000.00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 062300254 del 17 de marzo del 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia fiscal del año 2023.
<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FUENTE</th></tr><tr><td>Código BPIN 2022087580092</td><td>FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DESOLEDAD</td><td>RECURSOS PROPIOS</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14. Forma de Pago o desembolso:</td><td>La Secretaria de Salud Municipal de Soledad, deberá ejecutar el trámite administrativo que permita el reconocimiento de las obligaciones y actividades contractuales desarrolladas durante el respectivo periodo de ejecución, previa evaluación satisfactoria por parte del supervisor, por un valor de conformidad a lo acordado por las partes en la minuta contractual.

En caso de incumplimiento en la ejecución satisfactoria de cualquiera de las actividades, deberá suscribirse un plan de mejoramiento que contará con la aprobación del Secretario de Salud Municipal, y del Representante Legal de la E.S.E.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO AFILIADA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON CARGO AL ENTE TERRITORIAL MUNCIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA LOCAL DE SALUD - EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS COMO ACTOR DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2023

15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**CDP No.** 062300254 del 17 de Marzo del 2023 **VALOR** $314.360.000 **RUBROS PRESUPUESTALES** 1906004

16. Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	SUNAMARY TORREGROSA
	Cargo del funcionario:	JEFE DE ASEGURAMIENTO
	Dependencia:	SECRETARIA LOCAL SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD

FIRMAS Y APROBACIONES

NOMBRE:	MANUEL NAVARRO RADA
CARGO:	SECRETARIO LOCAL DE SALUD
FECHA:	MARZO 2022

